



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de MARZO de 2020 - Año 16 - N°443

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004
Dto: N° 18 - SdeG - 2004
Obligatoriedad: Art. N° 102

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL INTENDENTE MUNICIPAL SR. SERGIO DANIEL TAMAYO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SR. HERNÁNDEZ TORRONTÉGUI DIEGO M.
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
SRA. CALI VELASCO GRETEL
SECRETARÍA DE HACIENDA
SR. FÁBREGA CERDA RICARDO ANDRÉS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SR. CORIA VÍCTOR JOSÉ ALBERTO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SR. CALDERÓN ARCHINA SERGIO MIGUEL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. GARCÍA MANUEL FACUNDO MARTÍN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SR. VITARELLI GUSTAVO JAVIER
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SR. RUSSO BARRERA ANDRÉS

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIR. GRAL. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
SR. ARANCIBIA MARTÍN ERNESTO
SUBSEC. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
SRA. LAZART VANESA JUDITH
DIRECCIÓN DE CULTURA
SRA. ROMERO SALOMONE MARÍA SOL
DIRECCIÓN DE TURISMO
SRA. MORÁN LATORRE GRISELDA B.
DIRECCIÓN DE DEPORTES
SR. LEDESMA HUGO ALDO
JEFATURA DE PROG. MUSEOS Y RADIO CULTURAL "JOSÉ LAVIA"
SRA. AVALO PAOLA ROMINA
SUBSEC. DEL PARQUE AUTOMOTOR
SR. DOMÍNGUEZ RACALBUTO RICARDO E.
DIRECCIÓN DE CONTROL DE COMBUSTIBLE
SRA. SOSA PASCUAL LUCIANA GRISEL
DIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR
SR. FÁBREGA CERDA ITALO FRANCISCO
SUBSEC. DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL
SR. LIBORIO SAÁ PEDRO IGNACIO R.
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
SR. DOMÍNGUEZ FERNANDO ARIEL
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
SRA. PURI MAGALLÁN JESSICA DANIELA

CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERV. MUNICIPALES
VACANTE
GERENCIA SUPERMERCADO MUNICIPAL
SR. ZABALA MARTÍN MATÍAS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE REDES DE SERVICIOS
SR. LUCERO POMIRO CLAUDIO FABIÁN
DIRECCIÓN DE PLANTAS DE AGUA POTABLE
SR. PIPITONE EUGENIO
DIRECCIÓN DE CLOACAS Y REDES DE AGUA
SR. CABRERA CÉSAR ANTONIO
SUBSECRETARÍA DE ABL
SR. AREYUNA VÍCTOR HUGO
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
SR. GARRO JOSÉ LUIS
DIRECCIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA
SRA. GODOY ÉRICA NATALIA
DIR. DE HIGIENE URBANA Y DE ESP. VERDES
SR. FERRÓN FRANCISCO ALBERTO
DIRECCIÓN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SR. LUCERO PÉREZ MAURO MARTÍN
SUBSEC. DE CONTROL AMBIENTAL
SRA. GIORDA ELIANA CELESTE
DIRECCIÓN DE ZOONOSIS
SRA. GUTIÉRREZ MARIANA DE LA MERCED
DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
SR. VALLONE FLORES FEDERICO MIGUEL
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
SRA. CASALE LUISINA LUJÁN
GERENCIA CENTRO. DE DISPOSICIÓN FINAL
SR. MÁRQUEZ ROSA JORGE MIGUEL

COORD. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SR. SORTINO CRISTIAN MARTÍN
DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL
SR. VELÁZQUEZ GASTÓN MAXIMILIANO
DIRECCIÓN DE PRENSA
SR. CALDERÓN CARLOS DARÍO
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
SRA. PEREYRA CLAUDIA BEATRIZ
DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
SR. BAIGORRIA IGNACIO ENRIQUE
COORDINACIÓN GENERAL
SR. SORTINO CRISTIAN M.
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN
SRA. LAVANDEIRA MA. VIRGINIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SR. SUÁREZ AMIEVA FACUNDO ERNESTO
DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL
SR. PUEBLA VALENTE SERGIO A.
DTO. DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO
SRA. BIANCO FABIANA MARCELA
OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
SR. FRANGIE PANINI ROBERTO
OFICINA DE ECONOMÍA URBANA
VACANTE
JEFE DE PROGRAMA DE VIVIENDAS
SR. IGLESIAS FEDERICO
DTO. DE SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL
VACANTE
DIR. DE OBRAS PRIVADAS E INSPECCIÓN
SR. PIRÁN ARCE JUAN AGUSTÍN
OF. SUBDIVISIONES Y URBANIZACIONES
SR. SANDOVAL JONATHAN WERNER
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. GARRO HÉCTOR JOSÉ
DIR. DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIM. EDIFICIO
SR. GARRO BLANCO AUGUSTO MARTÍN
DIR. GENERAL DE EMBELLECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
SR. ARANDA JUAN LEONARDO
DIRECCIÓN DE PROYECTO
VACANTE

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
JEFE ASESORÍA LETRADA
SRA. MALUF MARTÍNEZ MELINA
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
SRA. HANNUN MARÍA DE LAS MERCEDES
JEFE ADMINIST. SEC. LEGAL Y TÉCNICA
SRA. ZABALA DANIELA ALEJANDRA
JEFE EJECUCIONES SEC. LEGAL Y TÉCNICA
SR. TRIPODI RODRIGO JESÚS
JEFE ÁREA JUDICIAL
SR. COPPOLA NICOLÁS DAMIÁN
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
SRA. RABA MARÍA HALIMA
DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
SRA. BUTTINI MARINA ELENA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL
SR. FERNÁNDEZ FLIGUER ALAN EZEQUIEL
SUBSECRETARIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO
SR. PALACIO EDUARDO JAVIER
SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y VÍA PÚBLICA
SR. SANTÁGATA CHADA LUCIANO SEBASTIÁN
DIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALÉTICA
SR. MARCONI CARLOS ALFREDO
DIRECCIÓN ZONA NORTE
SR. MORÁN PATRICIO HIPÓLITO
DIRECCIÓN ZONA SUR
SR. LAROVERE NERI MARCELO
DIRECCIÓN ZONA ESTE
SR. QUIROGA NÉSTOR ADRIÁN
DIRECCIÓN ZONA OESTE
SR. RODRÍGUEZ GUSTAVO ADOLFO
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO
SR. GARRO SARDÓN PABLO SANTIAGO

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSEC. DE INGRESOS PÚBLICOS Y FISCALIZACIÓN
SR. IGLESIAS ROBERTO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SR. CARPIO NICOLÁS ALEJANDRO
DIRECCIÓN DE COMERCIO
SR. BROKY FONTIVERO DARÍO MIGUEL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL
SRA. ROLDÁN MOGUES DAIANA LAIS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN EXTERNA
VACANTE
DIRECCIÓN DE INSEPCIONES
SR. CALIRI ORTÍZ MARCELO HORACIO
DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
SR. VALLONE FEDERICO MIGUEL
DIRECCIÓN DE EJECUCIONES
SR. LUCERO QUIROGACARLOS ARIEL
SUBSEC. DE HACIENDA Y FINANZAS
SR. FOLLARI MATÍAS SEBASTIÁN
JEFE DE CONTADURÍA
SR. GIANNINI ESTEBAN ADRIÁN
SUBCONTADURÍA
SRA. FERNÁNDEZ GONZALEZ MA. DE LOS MILAGROS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SRA. IBÁÑEZ LAURA MARCELA
DIRECCIÓN PROG. DE LIQUIDACIONES
SRA. FIGUEROA NATALIA BELÉN
DIRECCIÓN DE PRESUP. Y CONTROL PRESUP.
SR. ROSSI PABLO DARÍO
JEFE DE TESORERÍA
SRA. ALVAREZ NATALIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
SR. TOSCHI MARIANO
DIRECCIÓN CONTROL DEL GASTO
SRA. QUEVEDO ALANIZ VERÓNICA MABEL

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial
Distribución de ejemplar: GRATUITA
Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SUBSECRETARÍA DE MODER. DEL ESTADO
SR. ALCÁRAZ MARIO PAULO
DELEGADO CGM OESTE "9 DE JULIO"
SRA. LESCANO MARLENE DEBORA
DELEGADO CGM SUDOESTE "RAWSON"
SRA. RAED MALAL MARÍA
DELEGADO CGM SUR "FELIX BOGADO"
SRA. ALTAMIRANO LÍA BERTA
DELEGADO CGM NORTE "500 VIV. NORTE"
SRA. PASTOR MARÍA MAGDALENA
DELEGADO CGM NORTE "JARDÍN SAN LUIS"
SRA. YUNEZ ALICIA JUDITH
DELEGADO CGM NOROESTE "JOSE HERNANDEZ"
VACANTE
DELEGADO CGM NOROESTE "TERCER ROTONDA"
SRA. RETTA ROXANA ANGÉLICA

DELEGADO CGM "LOS TRES BARRIOS"
SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN
DELEGADO JUVENTUD
VACANTE
SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS
SR. LEDESMA JORGE ANTONIO
DIRECCIÓN GRAL. DE SISTEMAS
SR. VILLEGAS ISIDRO MARTÍN
SUBSEC. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SR. DELLAFAZIA JUAN RAMÓN
DIRECCIÓN ZONA NORTE
SR. CORTEZ FELIPE SANTIAGO
DIRECCIÓN ZONA SUR
VACANTE
DIRECCIÓN ZONA ESTE
VACANTE
DIRECCIÓN ZONA OESTE
SR. LESCANO CLAUDIO SANTIAGO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente:

Cjal. CARLOS ALBERTO PONCE

Vice-Presidente 1°:

Cjal. GERMAN EMILIANO PONCE

Vice-Presidente 2°:

Cjal. DANIELA BELEN SERRANO

Sec. Legislativo:

Sr. IGNACIO A. CAMPOS

Sec. Administrativo:

Sr. JORGE GABRIEL BLANCO

Pro-Sec. Legislativo:

Sr. JORGE ALFREDO JOFRE

Pro-Sec. Administrativo:

Sr. REYNALDO ARTURO CLAVELES

CONCEJALES

SR. CARLOS A. PONCE
SRA. CELESTE APARICIO
SR. GUILLERMO ARAUJO
SR. JAVIER SUAREZ ORTIZ
SRA. MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ
SR. GERMÁN PONCE
SR. DANIEL FERREYRA
SRA. DANIELA SERRANO
SR. LAUTARO OJEDA
SRA. JOHANA SOSA
SRA. MARÍA AGUSTINA GATTO
SRA. JULIETA PONCE
SR. GASTÓN TÉMOLI
SR. OTONIEL PÉREZ MIRANDA
SRA. AILEN CHAINE

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

Dr. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

DRA. MARIA ALEJANDRA MARTÍN

Vocales

CPN MARCOS ADRIÁN CIANCHINO
CPN ÉRICA IVANA MÉNDEZ



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de MARZO de 2020 - Año 16 - N°443

**DECLARACION N° 04-HCD-2020.-
Cpde. Expte. N° 40-C-2020.-
Sesión Ordinaria N° 02/2020.-**

VISTO:

La participación de la ASOCIACIÓN CIVIL FOLK TANGOS COMPANY en el "XXVI Festival Mundial de Danzas y Artes Michoacán México" (FEMDAMM 2020) a realizarse entre los días 21 de Marzo y 5 de Abril del corriente en Yurécuaro, Michoacán, México, y;

CONSIDERANDO:

Que en su Art. 89° la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de San Luis, referido a la política cultural, el municipio "fundamentará su política cultural en una visión integral del hombre y en una concepción de Cultura que estimule el diálogo, favorezca la participación, la creación, las artes, las ciencias, la información y la libre expresión en la defensa y desarrollo de la conciencia y la identidad ciudadana, Provincial, Nacional y Latino Americana, con proyecciones hacia expresiones universales de la Cultura";

Que al momento de hablar sobre la promoción del desarrollo cultural en nuestra ciudad, el Municipio es el encargado de "promover el desarrollo y afianzamiento de la cultura popular creando y apoyando diferentes formas de expresión y participación que estimulen y alentaren la creación cultural;

Que la música y la danza en una sociedad son fundamentales para comprender otras culturas y la nuestra también; indispensables para lograr la cohesión social, la comunicación y la expresión del más hondo y profundo sentir de los habitantes de estas tierras;

Que cada persona, familia y población necesita y construye sus mitos y realidades siempre acompañadas de música y danza, y es a través de ellas como se recrean y apropian una serie de conocimientos, saberes y prácticas, que permiten transmitir el pensamiento propio, conectar con lo espiritual, lo ancestral y lo natural;

Que con la danza y la música, se comparte el sentir y actuar de una comunidad, y se transmite el conocimiento, asegurando a futuro la permanencia de los pueblos originarios, permitiendo rehacer el recorrido de nuestro territorio y repensar quiénes somos, qué buscamos, hacia dónde vamos; nos permite retomar la importancia de estas expresiones como forma de comunicarnos con los demás, para que ellos sepan por qué nuestro espacio es diferente;

Que bajo éstas y tantas otras premisas, es que en el año 2010 nace la Academia Folk Tangos en San Luis con el objetivo de rescatar y difundir las vivencias de nuestra cultura tanto a nivel provincial, nacional como alrededor del mundo;

Que Folk Tangos Company está integrado por músicos de amplia trayectoria y por jóvenes bailarines, que sienten la pasión por la música y la danza y han participado en distintos eventos folclóricos en escenarios de nuestro país y el exterior representándonos en el año 2013 en Bolsward, Holanda, en el 2014 en varios festivales de Italia, Portugal, España y las Islas Canarias, en 2015 en Ecuador, en el año 2016 en Cheonan, Sur Corea y Bali, en el 2017 en Indonesia, y en el año 2018 y 2019 en Shanghai y en Luoyang, China;

Que el "Festival Mundial de Danza y Artes Michoacán México", organizado por el Centro Cultural Atoyac y Ballet Folclórico Yurécuaro A.C, es un evento de calidad internacional que se ha realizado por 25 años de forma interrumpida en Yurécuaro en el cual, durante 15 días, se reúnen las mejores compañías de danza, teatro, música y artes plásticas del Estado de México y de otros

países; teniendo como sede principal el foro de la ciudad de Yurécuaro y contando con extensiones del mismo en las principales ciudades de Michoacán, parte de Jalisco y Guanajuato teniendo como resultado, ofrecer al mayor número posible de personas la calidad del trabajo artístico de más de 800 artistas, que llega a ellos en forma completamente gratuita, ya que en ninguna función se cobra, sea el caso de un teatro cerrado o al aire libre;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: Declarar de Interés Legislativo Municipal la participación de la Asociación Civil Folk Tangos Company en el "XXVI Festival Mundial de Danzas y Artes Michoacán México" (FEMDAMM 2020) a realizarse entre los días 21 de Marzo y 5 de Abril del corriente en Yurécuaro, Michoacán, México.-

SEGUNDO: Comuníquese y oportunamente archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 12 de MARZO de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

**DECLARACION N° 05-HCD-2020.-
Cpde. Expte. N° 15-C-2020.-
Sesión Ordinaria N° 02/2020.-**

VISTO:

La Asamblea General de las Naciones Unidas instauró en 2007 el 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo y en la ciudad de San Luis se realizarán actividades para su difusión, y;

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas instauró el 2 de abril como Día Mundial de Concientización sobre el Autismo para poner de relieve la necesidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con autismo, para que puedan llevar una vida plena y gratificante como parte integrante de la sociedad;

Que el Autismo es un trastorno neurológico complejo que generalmente dura toda la vida;

Que en 2015, cuando los líderes mundiales adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la comunidad internacional reafirmó su firme compromiso con el desarrollo inclusivo, accesible y sostenible, y prometió que nadie se quedaría atrás. En este con-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de MARZO de 2020 - Año 16 - N°443

texto, la participación de las personas con autismo como agentes y beneficiarios es esencial para la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

Que en la Provincia de San Luis, en el año 2018 se sancionó la Ley Sistema de Inclusión y Abordaje Integral de Personas con Trastornos de Espectro Autista (TEA);

Que el 2 de abril en el Centro Cultural José La Vía se celebrará el Día Mundial del Autismo, dónde se realizará una Correcaminata, pintadas, charlas informativas y suelta de globos para visibilizar el Autismo en la sociedad. Dicho evento es organizado por las Asociaciones: Autismo San Luis, la A.S.P.E.E (Asociación Sariluisetia de Profesores de Educación Especial) y A.A.T.H. D. A. R. (Asociación de Acompañantes Terapéuticos Humanitarios de Argentina, Que debemos promover todas las actividades que tiendan a incluir a quienes padecen autismo y a concientizar sobre este padecimiento;

Que debemos promover la total y plena integración de todos los que padecen autismo y la no discriminación;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: DECLÁRESE de Interés Municipal la actividad a realizar el día 2 de Abril en el Centro Cultural Municipal José La Vía, organizada por las Asociaciones: Autismo San Luis, la A.S.P.E.E (Asociación Sanluisense de Profesores de Educación Especial) y A.A.T.H. D. A. R. (Asociación de Acompañantes Terapéuticos Humanitarios de Argentina.

SEGUNDO: Comuníquese y oportunamente archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 12 de MARZO de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

**DECLARACION N° 06-HCD-2020.-
Cpde. Expte. N° 30-C-2020 Glos. Expte. N° 38-C-2020.-
Sesión Ordinaria N° 02/2020.-**

VISTO:

Que el 12 de Marzo de cada año fue designado por la Organización de las Naciones Unidas para conmemorar el Día Mundial del Glaucoma, con la intención de concienciar a la población de la necesidad de tomar medidas para prevenir esta grave enfermedad visual que no da síntomas hasta que ya se ha manifestado e iniciado el proceso de pérdida de visión, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de San Luis en su Art. 57° entiende el concepto de salud "de manera amplia, partiendo de una concepción del hombre como unidad biológica, psicológica y cultural en relación con su medio social. (...) La sociedad, el Estado y toda persona en particular, deben contribuir con medidas concretas y, a través de la creación de condiciones económicas, sociales, culturales y psicológicas favorables, a garantizar el derecho a la salud";

Que el Municipio de la Ciudad de San Luis por medio de su Carta Orgánica, considera que la salud es un derecho fundamental de todos los vecinos situando a los hombres y mujeres como "protagonistas permanentes en la lucha por mejorar sus condiciones concretas de existencia que determinan su situación de salud - enfermedad";

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en octubre del año 2019 presentó por primera vez un Informe Mundial sobre la Visión que como resultado arrojó que al menos 2200 millones de personas tienen deficiencia visual o ceguera; de estos casos, más de 1000 millones podrían haberse evitado o aún no han sido tratados;

Que el informe, publicado antes del Día Mundial de la Vista, que se celebra cada 10 de octubre, puso de manifiesto que el envejecimiento de la población, los cambios en los estilos de vida y el acceso limitado a la atención oftalmológica, en particular en los países de ingresos bajos y medios, son algunos de los principales factores que impulsan el aumento del número de personas con deficiencia visual;

Que el 12 de Marzo, se celebra el Día Mundial del Glaucoma, una efeméride instituida e impulsada desde el año 2008 por la Asociación Mundial del Glaucoma (WGA) y la Asociación Mundial de Pacientes con Glaucoma (WGPA) con el objetivo de informar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la prevención y del diagnóstico precoz del glaucoma, conjunto de hasta 60 enfermedades oculares que conllevan a la ceguera por una degeneración progresiva del nervio óptico;

Que el glaucoma es la primera causa de ceguera irreversible en el mundo. Se estima que existen 4,5 millones de personas ciegas a causa del glaucoma. En la Argentina, lo padecen más de un millón de personas. Esta patología prevalece en más del 3% de la población de mayores de 40 años y del 7% en mayores de 75 años; Que dentro de los factores de riesgo se encuentran personas mayores de 40 años, personas con familiares directos que padecen glaucoma, personas que han sufrido traumatismos en los ojos, personas que usan o usaron corticoides, personas que nunca asistieron al oftalmólogo y personas a las que nunca se les tomó la presión intraocular;

Que la Campaña Nacional de Prevención de Ceguera por Glaucoma se organiza cada año desde 1997 y está dirigida a toda la población, sin límite de edad. Cada año, entre 5000 y 8000 personas reciben atención médico-oftalmológica gratuita. La importancia de esta campaña reside en que el glaucoma es una patología que no suele mostrar síntomas en sus comienzos pero que, si no es tratada a tiempo, puede provocar ceguera. En muchos casos, se trata de la primera visita al oftalmólogo por parte de pacientes de todas las edades;

Que esta campaña es posible gracias al aporte solidario de centenares de médicos oftalmólogos en todo el país y al apoyo económico y logístico de distintas empresas de la industria oftalmológica argentina;

Que, para la realización de dicha campaña, se han establecido



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de MARZO de 2020 - Año 16 - N°443

sedes en casi todas las provincias argentinas. Cada sede decide el horario en el que atiende y los datos están disponibles en la página web <https://oftalmologos.org.ar/glaucoma2020>;

Que la campaña que se llevará a cabo un solo día, el viernes 13 de marzo de 2020, es absolutamente gratuita y no es necesario contar con una obra social o prepaga; la atención será por orden de llegada dentro de los horarios que establece cada sede;

Que en la Ciudad de San Luis la sede donde se llevarán a cabo los controles, será la Clínica Ocular sito en calle Junín 1274 el día 13 de Marzo en los horarios de 9:00 a 12:00 y 15:00 a 19:00 hrs;

Que el control consiste en la toma de presión intraocular y exámenes de la papila del nervio óptico con el objetivo de detectar o descartar signos de glaucoma. Son totalmente indoloros, y el paciente puede volver a su actividad con normalidad y todo se realiza en un par de minutos;

Que en caso de detectar síntomas de glaucoma, el/la paciente será derivado a su oftalmólogo de cabecera para realizar estudios más minuciosos y analizar la estrategia a seguir;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: Declarar de Interés Legislativo Municipal la "Campaña Nacional del Glaucoma 2020" que se llevará a cabo el día 13 de Marzo en la Clínica Ocular sito en calle Junín 1274 de la ciudad de San Luis, en los horarios de 09:00 a 12:00 hrs y de 15:00 a 19:00 hrs de forma totalmente gratuita a fines de informar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la prevención y del diagnóstico precoz del glaucoma.

SEGUNDO: Comuníquese y oportunamente archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 12 de MARZO de 2020.-

IGNACIO A. CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

**DECRETO N° 164-SLyT-2020
SAN LUIS, 13 DE MARZO DE 2020**

VISTO:

La Ordenanza N° VIII-0574-2015 (3184/2009) modificada por la Ordenanza N° VIII-0578-2015 (3369/2014), y la situación sanitaria respecto de las infecciones producidas por coronavirus COVID-19 en el país; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas Ordenanzas se dispuso el cumplimiento obligatorio en el ejido municipal de medidas sanitarias preventivas tendientes a promover el cumplimiento de las normas de higiene pública, que prevengan la transmisión de enfermedades contagiosas y otras que puedan constituirse en amenazas para la seguridad sanitaria en la ciudad de San Luis;

Que, asimismo, por DECNU-2020-260-APN-PTE- Coronavirus (COVID-19) emitido por Presidencia de la Nación Argentina se dispuso la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que mediante Decreto N° 1533-MdeS-2020 del Gobierno de la provincia de San Luis, de fecha 10 de Marzo de 2020, se faculto al Ministerio de Salud a instrumentar y extremar la adopción de todas las medidas y acciones necesarias que deberán ser de aplicación inmediata por parte de los establecimientos sanitarios públicos y privados de la Provincia mientras subsista la situación sanitaria;

Que mediante Decreto N° 160-SLyT-2020, este Poder Ejecutivo Municipal dispuso que la Municipalidad de San Luis prestará colaboración al Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de San Luis a fin de lograr la correcta aplicación de lo dispuesto por Decreto N° 1533-MdeS-2020;

Que, debido a ello, y en atención a la situación sanitaria producida por las infecciones desarrolladas por el SARS CoV-2/ COVID-2019 (coronavirus), es menester que los organismos públicos oficiales o privados y los establecimientos privados de acceso público tomen recaudos sustentables en el tiempo, como lo aconseja la Organización Mundial de la Salud y den cumplimiento a las medidas sanitarias preventivas;

Que en virtud de ello y a fin de tomar todas las medidas necesarias para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, se considera necesario reforzar las herramientas que garanticen la aplicación corriente y obligatoria las normas sanitarias de higiene y salubridad a fin de prevenir la propagación de las enfermedades contagiosas citadas, y así colaborar en la correcta aplicación de las medidas de prevención dictadas por el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

Art. 1°.- Difundir y hacer cumplir los protocolos de gestión de normas de higiene pública, a toda entidad pública o privada y a todo establecimiento privado donde se atienda al público o haya concentración de empleados, para proteger y resguardar la salud pública en relación a riesgos originados por el coronavirus COVID-2019 y todas aquellas que puedan convertirse rápidamente en amenazas para la seguridad sanitaria.

Art. 2°.- Verificar que en todos los organismos públicos y en todos establecimientos privados donde se atienda al público, o donde haya concentración de trabajadores, en los sanitarios, se utilice jabón líquido e instale su correspondiente dosificador fijo a la mampostería. Que permanentemente se higienicen los pisos, puertas, pasamanos, artefactos sanitarios etc., de todos los baños disponiendo además de secadores de manos eléctricos (automáticos), y/o toallas descartables, sin carencia permanente. -

Art. 3°.- Verificar que en caso de aquellos establecimientos donde el personal realice atención al público, y/o tareas de cajero o



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de MARZO de 2020 - Año 16 - N°443

manejo continuo de papelería, los responsables de los establecimientos provean alcohol en gel, a los efectos de la desinfección de manos, exhibido de manera visible y de fácil acceso para los ciudadanos, en forma gratuita.

Art. 4°.- Instruir a la Secretaría de Hacienda a efectivizar el cumplimiento, en forma obligatoria, de las disposiciones de La Ordenanza N° VIII-0574-2015 (3184/2009) modificada por la Ordenanza N° VIII-0578-2015 (3369/2014) y las establecidas en el presente Decreto;

Art. 5°.- Instruir a la Coordinación de Medios a difundir las disposiciones del presente Decreto. -

Art. 6°.- Hacer saber a todas las Secretarías, Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis, Tribunal de Cuentas Municipal y al Juzgado de Faltas Municipal. -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica, el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario de Hacienda, el señor Secretario de Servicios Públicos, el señor Secretario de Infraestructura, el señor Secretario de Seguridad Ciudadana, el señor Secretario de Desarrollo Social y el señor Secretario de Modernización y Gobierno Abierto.

Art. 8°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTÉGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIO DE HACIENDA

VICTOR JOSÉ ALBERTO CORIA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

SERGIO MIGUEL CALDERON ARCHINA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

MANUEL FACUNDO MARTIN GARCIA
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

GUSTAVO JAVIER VITARELLI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

ANDRES RUSSO BARRERA
SECRETARIO DE MODERNIZACION Y GOBIERNO ABIERTO

DECRETO N° 170-SLyT-2020

SAN LUIS, 15 DE MARZO DE 2020

VISTO:

Las disposiciones de las RESOL-2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Decreto N° 260-2020 y RESOL-2020-3-APN-SGYEP-JGM de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que la RESOL-2020-3-APN-SGYEP-JGM de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Argentina, establece que las Áreas de Recursos Humanos del Sector Público Nacional otorgaran una licencia preventiva por CATORCE (14) días corridos con goce íntegro de haberes, para todos los trabajadores y trabajadoras que se encuentren comprendidas en las previsiones del Artículo 7° del Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, en virtud de la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral;

Que la Municipalidad de la Ciudad de San Luis considera asimismo conveniente adherirse a las disposiciones establecidas en la RESOL-2020-3-APN-SGYEP-JGM de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Argentina;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

Art. 1°.- Adherir a las disposiciones establecidas en la RESOL-2020-3-APN-SGYEP-JGM de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Argentina. -

Art. 2°.- Disponer que todos los agentes que integren grupos de riesgo, en relación al brote de coronavirus (COVID-19), quedan exentos de presentarse en sus lugares de trabajo, sin que esto perjudique el presentismo, desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, a saber:

- Embarazadas
- Personas inmunosuprimidas
- Personas con antecedentes respiratorios (asma, bronquitis crónica, etc)
- Personas con antecedentes Cardíacos
- Personas mayores de 65 años
- Personas con diabetes tipo 1 (insulino dependientes)
- Personas con insuficiencia renal
- Personas que tengan indicación médica de guardar aislamiento por cualquier tipo de circunstancia (Por ejemplo: familiar conviviente en grupo de riesgo). -

Art. 3°.- Autorizar a la Secretaria de Hacienda, a través de la Dirección de Recursos Humanos a dictar la Resolución pertinente que disponga las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento del presente Decreto. -

Art. 4°.- Hacer saber a todas las Secretarías, al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis, al Tribunal de Cuentas Municipal y al Juzgado de Faltas Municipal. -



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de MARZO de 2020 - Año 16 - N°443

Art. 5°. - El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica, el Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Hacienda. -

Art. 6°. - Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIO DE HACIENDA

RESOLUCION N° 83-SH-2020
SAN LUIS, 16 DE MARZO DE 2020

VISTO:

El Decreto N° 170-SLyT-2020;

CONSIDERANDO:

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral, hacen necesario, con una finalidad de prevención, adoptar las medidas tendientes a brindar la mejor protección a las personas involucradas que se encuentran en determinados "grupos de riesgo";

Que en dicho acto administrativo se establece el otorgamiento de una licencia excepcional al personal Municipal incluido en el denominado "grupo de riesgo" por el termino de CATORCE (14) días corridos, a partir del día 16 de Marzo de 2020, con goce integro de sus haberes;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE HACIENDA
R E S U E L V E:

Art. 1°. - A los efectos del otorgamiento de la Licencia excepcional establecida por Decreto N° 170-SLyT-2020, el personal afectado, deberá presentar por la Dirección de Recursos Humanos el certificado médico correspondiente y/o documentación que respalde la patología que padece.-

Art. 2°. - Disponer que la documentación a la que hace referencia el artículo precedente, se enviará via mail a la siguiente casilla: recursoshumanosmsl2020@gmail.com.-

Art.3°. - Hacer saber a todas las Secretarías y por su intermedio a las Direcciones dependientes de la misma.-

Art. 4°. - Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY N° V-0591-2007

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIO DE HACIENDA

